

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00207

Téngase por notificado del auto admisorio a la demandada BAVARIA CIA S.C.A., acorde con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 (archivo 041), quien dentro del término legalmente establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 contestó la demanda y propuso medios exceptivos por intermedio de apoderada judicial (archivo 045)

Se reconoce personería a la abogada Daniela Pérez Amaya, como apoderada judicial de la aludida demandada.

Ahora bien, una vez revisadas las excepciones de mérito propuestas denominadas “Ausencia de los presupuestos sustanciales para la prosperidad de la acción popular”, “Carencia actual de objeto” e “Improcedencia del pago del incentivo”, no pueden ser tenidas en cuenta, toda vez que no están contempladas en el artículo 23 *ibidem*. Por el contrario, la excepción denominada “Falta de legitimación por pasiva” se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 007 fijado el 24 DE ENERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b2b36bcb4722f6c25f440402ee58fc7c76df268abdb97f2a46b7fd5f88e50c**

Documento generado en 23/01/2023 05:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>